



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

Número:

Referencia: 00501-0208712-2

V I S T O:

El expediente N° 00501-0208712-2 S.I.E. -Ministerio de Salud-, mediante el cual se gestiona la designación, por promoción automática a la Categoría 4, con funciones de Chofer Mayor, de diversos agentes que revistan en distintos organismos de la citada Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia en el marco de los compromisos paritarios celebrados en el Acta-Acuerdo N° 06/23 de la Comisión Paritaria Central - Ley N° 10052, y su complementaria Acta-Acuerdo N° 08/23 de la Comisión Técnica, que fueran homologados por el artículo 1° del Decreto N° 1840/23;

Que este último acto administrativo, en su artículo 10° expresa: "Modifíquese el Capítulo XI — Agrupamiento Servicios Generales — artículos 46° a 50° del Decreto Acuerdo N° 2695/83, de conformidad al Anexo II, que forma parte integrante del presente acto administrativo, incorporando el Subagrupamiento Choferes".

Que en la pretensión de brindar soluciones a la situación que atravesaban los choferes que revisten en el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, se dispuso la incorporación del Subagrupamiento Choferes dependiente del Agrupamiento Servicios Generales, a los fines de identificar dentro de la normativa citada las funciones específicas que desarrollan aquellos agentes responsables de la conducción de vehículos oficiales, choferes de funcionarios, choferes de ambulancias y choferes de unidades especiales;

Que, no obstante, mediante Decreto N° 0038/2023 se ordenó la suspensión y revisión de los decretos dictados dentro del plazo previsto en el artículo 15 bis de la Ley Nacional N° 25917 -incorporado por Ley N° 27428- a la que la Provincia de Santa Fe se encuentra adherida por medio de las Leyes N° 12402 y 13871, entre las cuales se encontraba el citado Decreto N° 1840/23, de cuya revisión surge el Acta de Comisión Técnica N° 01 del 15 de agosto del año 2024, disponiendo la puesta en vigencia del nuevo régimen de promociones automáticas del Subagrupamiento Choferes;

Que el proceso de instrumentación de lo expuesto ut supra



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

consistió en que cada Dirección General de Administración Jurisdiccional (o SAF) tenga como tarea determinar aquellos agentes que, conforme su función, debían encuadrarse e incorporarse al Subagrupamiento Choferes y dentro de éste, disponer qué agentes estaban en condiciones de promocionar automáticamente;

Que en este entendimiento, el Acta N° 06/23 de la Comisión Central que aprueba el Acta N° 08/23 de la Comisión Técnica, propuso modificar el Agrupamiento Servicios Generales del Decreto Acuerdo N° 2695/83, incorporando el Subagrupamiento Choferes, estableciendo un nuevo régimen de promoción automática en tanto se cumplimenten ciertas pautas temporales en el tramo Chofer Inicial: "- de la Categoría uno (1) a la dos (2), transcurridos cinco (5) años de cumplimiento efectivo de las funciones de chofer. - de la Categoría dos (2) a la tres (3) transcurridos diez (10) años de cumplimiento efectivo de las funciones chofer. Y para el tramo Chofer Mayor (categoría 4) habilita promocionar automáticamente a la categoría 4 cuando para un agente hayan transcurrido diez (10) años de prestación efectiva de servicios en la categoría 3 (20 años de ejercicios efectivo de las funciones de chofer), sin requisito de existencia de vacancia";

Que esta nueva pauta temporal debe compatibilizarse con la pauta general del Agrupamiento Servicios Generales del cual se desprende, la que establece para el tramo de ejecución, siete (7) años de permanencia entre la categoría uno (1) a dos (2);

Que, en este marco, la migración del personal al nuevo subagrupamiento y con ello la aplicación de las pautas de la promoción automática consagrada, requiere de una interpretación y aplicación de las normas en la transición, teniendo como premisa que las mismas no podrán afectar las condiciones más favorables a los trabajadores, estipuladas o fijadas en casos individuales o colectivos -conforme lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 10052-;

Que, en tal sentido, la situación fáctica en análisis versa sobre agentes titulares de categoría 2 del agrupamiento Servicios Generales que acreditan prestación efectiva y documentada de servicios en la función de choferes por el término de veinte (20) años o más y correspondiendo su designación en el Subagrupamiento Choferes y por promoción automática en la Categoría 3 -por cumplimentar la pauta temporaria de 5 años de cumplimiento efectivo de las funciones de chofer en la categoría 2- pero también correspondería designarlos en la Categoría 4 -por cumplir la pauta temporaria de 20 años de cumplimiento efectivo de las funciones de chofer-;

Que todo lo expresado fue ratificado por la Comisión Técnica dependiente de la Comisión Paritaria Central -Ley N° 10052 y modificatorios -, mediante Acta N° 01 de fecha 10 de enero del 2025 entendiéndose que: "...con carácter exclusivamente de excepción y en el marco de la transición que supone el cambio al Subagrupamiento Choferes, corresponde hacer lugar a la Promoción Automática a la Categoría 4 de aquellos agentes que prestaron efectivamente servicios como tal por 20 años o más...";

Que, por todo lo expresado, la Dirección General de Personal Jurisdiccional procedió a elaborar la nómina de agentes que cumplen los requisitos establecidos por dicha normativa para ser promocionados a la Categoría 4, verificándose además que todos ellos cuentan con carnet de conducir profesional, el cual los habilita para desempeñarse como Chofer;

Que a fin de posibilitar la medida gestionada se propicia la



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

modificación de la Planta de Personal de este Ministerio, como así también la adecuación de los créditos respectivos, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 28, incisos g) y h), de la Ley N° 12510 y 23 de la Ley N° 14385 de Presupuesto 2025;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin formular objeciones al trámite (Dictamen N° 430/25, fs. 209/210);

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72, inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícase la Planta de Personal en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud, de conformidad con el detalle obrante en planilla Anexa "A" que integra el presente decreto.

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Presupuesto Vigente en el Carácter 1, Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud (ampliación y reducción), en la suma de \$ 337.781.043,55.- (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO centavos), conforme se detalla en planilla Anexa "B" que en un (1) folio forma parte del presente.

ARTÍCULO 3º: Designanse, en el ámbito del Ministerio de Salud, por promoción automática a la Categoría 4 del agrupamiento Servicios Generales, subagrupamiento Choferes, con funciones de CHOFER MAYOR, a los agentes individualizados en el listado que como Anexo "I" integra el presente decreto, quienes revistan en el organismo que en cada caso allí se especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, inciso 2), párrafo 2, último párrafo, del escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83 y modificatorios.

ARTÍCULO 4º: Establécese que la designación dispuesta en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2024.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será imputado al Presupuesto Vigente, con cargo a: Carácter 1 - Jurisdicción 50 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Finalidad 3 - Función 10 -

Actividad Central 1 - Actividad Específica 1 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Actividad Central 1 - Actividad Específica 1 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 16 - Sub Programa 3 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.049.0;

Programa 16 - Sub Programa 3 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 -



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Clasificación Geográfica 82.049.0;

Programa 16 - Sub Programa 4 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificaciones Geográficas 82.028.0, 82.035.0, 82.042.0, 82.049.0, 82.063.0, 82.077.0, 82.084.0, 82.091.0, 82.098.0, 82.105.0 y 82.133.0;

Programa 16 - Sub Programa 4 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificaciones Geográficas 82.028.0, 82.035.0, 82.042.0, 82.049.0, 82.063.0, 82.077.0, 82.084.0, 82.091.0, 82.098.0, 82.105.0 y 82.133.0;

Programa 16 - Sub Programa 9 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 16 - Sub Programa 9 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 16 - Sub Programa 11 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.084.0;

Programa 16 - Sub Programa 11 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.084.0;

Programa 16 - Sub Programa 19 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.014.0;

Programa 16 - Sub Programa 19 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.014.0;

Programa 16 - Sub Programa 21 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.049.0;

Programa 16 - Sub Programa 21 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.049.0;

Programa 16 - Sub Programa 23 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 16 - Sub Programa 23 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 16 - Sub Programa 24 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.035.0;

Programa 16 - Sub Programa 24 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.035.0;

Programa 16 - Sub Programa 28 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 - Clasificación Geográfica 82.042.0;

Programa 16 - Sub Programa 28 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 - Clasificación Geográfica 82.042.0;

Programa 16 - Sub Programa 30 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 -



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Clasificación Geográfica 82.091.0;

Programa 16 - Sub Programa 30 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 -
Clasificación Geográfica 82.091.0;

Programa 16 - Sub Programa 34 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 -
Clasificación Geográfica 82.098.0;

Programa 16 - Sub Programa 34 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 -
Clasificación Geográfica 82.098.0;

Programa 19 - Actividad Específica 1 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 -
Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 19 - Actividad Específica 1 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 -
Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 29 - Sub Programa 1 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 -
Clasificación Geográfica 82.084.0;

Programa 29 - Sub Programa 1 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 -
Clasificación Geográfica 82.084.0;

Programa 33 - Sub Programa 1 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 -
Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 33 - Sub Programa 1 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 -
Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 33 - Sub Programa 2 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 -
Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 33 - Sub Programa 2 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 -
Clasificación Geográfica 82.063.0;

Programa 33 - Sub Programa 3 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 -
Clasificación Geográfica 82.056.0;

Programa 33 - Sub Programa 3 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 -
Clasificación Geográfica 82.056.0;

Programa 33 - Sub Programa 4 - Partida Principal 1 - Partida Sub Parcial 14 -
Clasificación Geográfica 82.084.0;

Programa 33 - Sub Programa 4 - Partida Principal 7 - Partidas Parciales 1, 2 y 3 -
Clasificación Geográfica 82.084.0.-

ARTÍCULO 6°: Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de
Economía.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente por CIANCIO
Silvia Susana

Firmado Digitalmente por OLIVARES
Pablo Andrés

Firmado Digitalmente por PULLARO
Maximiliano Nicolás